

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00307-00
REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER PARDO PARDO

ACCIONADO: E.P.S. SANITAS S. A. S.

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por el tutelante acerca de aclarar el sentido del fallo aquí emitido, se le informa que el mismo no merece de aclaración alguna como quiera que a lo por él deprecado en la acción de tutela instaurada en contra de E.P.S. SANITAS S. A. S., fue únicamente para que se le asignara cita prioritaria con hepatología, la que en el trámite de la acción de amparo le fue asignada para el día 01 de Julio del año en curso, la que según el mismo tutelante afirma en su petición, ya fue atendido en la citada fecha y en la FUNDACION CARDIO INFANTIL, razón por la que al ser asignada la mentada cita el Despacho negó la acción por presentarse la figura del hecho superado por carencia actual de objeto.

Infórmesele al tutelante que en su acción de tutela no solicitó que se le ordenará a la accionada se le prestara el tratamiento integral para tratar las patologías que presenta, motivo por el que si la entutelada le está negando el suministro de medicamentos y demás insumos médicos, deberá instaurar otra acción de tutela para tales menesteres.

Notifíquese la presente providencia al tutelante, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Alvarez Cortes', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez